

CONTESTACION DE DEMANDA RAD, 2023-00250-00

Alvaro Florez Cabral <pavor_simba@hotmail.com>

Mar 25/07/2023 11:30 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (23 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA DE PERTENENCIA .pdf; ANEXOS Y PRUEBAS DEMANDA DE PERTENENCIA.pdf;

Señor,

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS - META**E.****S.****D****REF: PROCESO DE PERTENENCIA****RAD: 2023-00250-00****DEMANDANTE: JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS****DEMANDADA: MARÍA CRISTINA ROGELES OLIVARES**

A usted señor Juez, yo **ÁLVARO FLORES CABRAL**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Acacías – Meta, abogado titulado, identificado al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.761.748 de Nilo – Cundinamarca, domiciliada en la carrera 50 No. 16-03, barrio la Florida, con dirección electrónica rogelescristina@gmail.com, hecho que acredito con poder debidamente presentado y que adjunto, comparezco oportunamente ante su Despacho, con el fin de dar contestación a la demanda de referencia formulada los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de demanda, **ME OPONGO A TODAS**, y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora de la demanda, más concretamente:

FRENTE LA PRIMERA – Que se rechace de forma total, la prescripción extraordinaria de posesión y pleno dominio, dado que son actos engañosos por parte del demandante, visto que el lote y vivienda construida en el inmueble urbano ubicado en la actual nomenclatura carrera 50 No. 16 – 03, lote No. 27 de la manzana “G” Barrio La Florida del municipio de Acacías, se encuentra en escritura pública 489 (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**), con fecha de febrero 21 de 2007, otorgada por **JUAN DE JESUS RUIZ RODRIGUEZ** y **ROSALBA PIÑEROS GARCIA** a mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, expedida por la Notaria Única del Circuito de Acacías - Meta, escrito en el cual figura como cedula catastral 01-00-0764-0010-00, y Matricula inmobiliaria 232-19700, describiendo al inmueble en extensión de (136.00 M2), alinderado, por el costado norte, con el lote numero veintiséis (26), en extensión de (21.00mts), por el oriente con vía publica en extensión a (7.00mts), por el sur con el lote numero

veintiocho (28), en extensión de (21.00 mts), y por el occidente, linda con predios de N.N en extensión (7.00mts) y encierra; menos aún, la construcción de vivienda y mejoras pues mi poderdante, las realizo a través de subsidio de interés social, como se asegura en la escritura pública número 0601 del 1 de marzo del año 2008, dado por la Notaria 57 del Circuito de Bogotá, D.C, desde ese mismo año mi poderdante y su familia residen en la casa lote No. 27, ejerciendo actos de señor y dueño de manera pacífica, e ininterrumpida.

FRENTE LA SEGUNDA –Que se niegue, esta decisión será la que se tome el Despacho en sentencia.

FRENTE LA TERCERA – Que se niegue, si se va ejecutar que se cumpla con los requisitos de los perjuicios que se puedan causar, según el art 590 del Código General del Proceso.

II. PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN

PRIMERO - CONDENAR en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL PRIMERO – No es cierto, debido a que en los linderos de la escritura 1330 del 10 de junio del 2005, allegada como probatoria de la parte demandante, rectifica que por el costado sur linda con el lote número 27 con extensión de (21.00) metros, por lo que dentro del documento no se fija que este lote 27 es sujeto de compra, sino que se encuentra a un costado del efectuado en la compraventa.

EN CUANTO AL SEGUNDO – No es cierto, puesto que en la escritura 1330 del 10 de junio del 2005 de la Notaria Única del Circuito de Acacias, Departamento del Meta, allegada dentro de la demanda, no se encuentra por escrito tal afirmación, en dicha compraventa realizada por el señora **MARGOTH ROMERO MARTÍNEZ** al **JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS**, no fueron incluidos dentro de solo un terreno los lotes 26 y 27, por el contrario clarifica que el inmueble objeto de dicho acto es el lote No. 26 de la manzana G urbanización la florida con nomenclatura carrera 50 No. 16 – 09.

EN CUANTO AL TERCERO – Es cierto, ya que hasta la fecha de hoy el lote que figura dentro de la escritura 1330 del 10 de junio del 2005 de la Notaria Única del Circuito de Acacias, Departamento del Meta, allegada dentro de la demanda, es el número 26.

EN CUANTO AL CUARTO – No es cierto, que desde el año 2005 se empezó a construir una casa de vivienda por cuenta del señor **JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS**, ya que para tal año el lote No. 27 no estaba construido, fue objeto de compra en el año 2007 por mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGUELES**

OLIVARES y hasta el 01 de marzo 2008, se terminó la construcción de vivienda urbana por medio de un subsidio de construcción de vivienda de interés social, aportado en la escritura 601 de la Notaria 57 de Bogotá D.C.

EN CUANTO AL QUINTO – No es cierto, el lote No. 27 lleva 16 años a cargo de mi poderdante la señora **MARÍA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, como se consta en los documentos allegados como pruebas.

EN CUANTO AL SEXTO – No es cierto, el inmueble que viene ocupando el señor **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS**, durante los 17 años es el que inscribe dentro de la escritura 1330 del 10 de junio del 2005, el lote No. 26, no el que nombra No. 27.

EN CUANTO AL SEPTIMO – No es cierto, el demandante señor **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS** nunca ha ejercido actos de señor y dueño del lote No. 27.

EN CUANTO AL OCTAVO – No es cierto, el demandante no ha pasado ni un solo instante a ejercido posesión como dueño y señor del lote No.27.

EN CUANTO AL NOVENO – No es cierto, no se observa que el demandante es poseedor y que no ha ejercido de manera permanente, mucho menos ininterrumpida del predio de mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, el señor **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS**, es poseedor del lote No. 26 como lo figura la escritura 1330 del 10 de junio del 2005, aportada en la demanda.

EN CUANTO AL DECIMO – No es cierto, porque mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, demandada es quien ocupa el inmueble Cra 50 No. 16-03, del Barrio La Florida, realizo las diligencias en cuanto a servicios públicos y realiza actos de señor y dueño para ser presentados ante autoridades personas naturales y jurídicas.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

1. AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACIFICA E ININTERRUMPIDA.

El demandante **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS**, no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble identificado en la escritura pública 489 (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**), con fecha de otorgamiento del 21 (**VEINTIUN**) de Febrero del 2007 (**DOS MIL SIETE**), teniendo como objeto el inmueble lote 27 (**VEINTISIETE**) de la manzana G del barrio la florida, con nomenclatura carrera 50 No. 16 - 03, cedula catastral 5000060100000007640010000000000 y No. de matrícula inmobiliaria 232-19700, otorgada en la Notaria Única del Circuito Acacias, departamento del Meta, en la que figura como señora y dueña de dicho inmueble mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGUELES OLIVARES**, lo que desdibuja la posesión pacífica y de

buena fe, libre de vicios y consentimientos o perturbaciones que le permitan acceder al demandante por esta vía al pleno dominio del mismo.

Por lo anterior, esta excepción esta llamada a prosperar.

2. INCOHERENCIAS DE FONDO EN CUANTO A LA PRETENSIÓN PRINCIPAL DE ADJUDICAR EN LEGITIMA PROPIEDAD Y PLENO DOMINIO EL INMUEBLE DE LA CRA 50 NO. 16-03 QUE COBIJARÍA TAMBIÉN EL DE LA CRA 50 NO. 03-05-07, MÁXIME TENIENDO EN CUENTA QUE EL DEMANDANTE OCUPA COMO DE SU PROPIEDAD EL INMUEBLE DEMARCADO CON LA PLACA No. 16-05 DE LA MISMA CRA 50 Y SE APODERO DEL PREDIO DEMARCADO CON EL No. 16-09 DE LA CRA 50.

El demandante **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS**, dentro del encabezado de la demanda afirma que reside en la Cra 50 No. 16-03 del Barrio La Florida de Acacías – Meta, y afirma recibir notificaciones en la Cra 50 No. 16-09 del Barrio La florida, al mentirle al despacho para obtener la aceptación de la prescripción adquisitiva de dominio al indicar distintas ubicaciones del predio que pretende obtener posesión y pleno dominio.

Por lo anterior, esta excepción esta llamada a prosperar.

V. PRUEBAS

Se adjuntan los siguientes documentos como soporte probatorio:

DOCUMENTALES:

1. Copia de escrituras públicas No. 489 del 21 de febrero del 2007 de la Notaria Única de Acacías.
2. Copia de escrituras públicas No. 0601 del 01 de marzo del 2008 de la Notaria 57 de Bogotá.
3. Copia de pago de impuesto predial de los años 2022 y 2023.
4. Copia de recibos públicos EMSA Electrificadora del Meta, pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 – 05 - 07 Barrio La Florida, periodo Junio del 2023; ESPA Empresa de servicios públicos de Acacías pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 Barrio La florida, periodo Enero del 2023; Llanogas, pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 – 05 - 07 Manzana G Barrio La Florida, periodo Junio 2023.
5. Certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No.19700.

PERICIAL:

Señor Juez, solicito se realice la inspección judicial del bien en donde se nombre un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura para que realice su informe sobre la posesión y también sobre los linderos del bien.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicitó al despacho, que cite al señor **JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS**, en calidad de demandante, a fin de que declare sobre los hechos que le consten o no al interior de la presente causa procesal, específicamente los relatados de numeral primero a décimo primero de los hechos.

TESTIMONIALES:

Solicito se sirva decretar, y valorar el interrogatorio del señor

° William Fernando Ortiz Villalobos, identificado con cedula de ciudadanía No. 17419214 expedida en Acacias- Meta, con dirección en la cra. 50 #16-03 Barrio La Florida, número de teléfono 3193839191 y dirección electrónica mariafernandaortiz202004@gmail.com, el día y la hora que para el defecto señale el despacho, quien absolverá el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones, contestación y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, sobre lo que diga y le consta.

° Nelly Isabel Castro, identificada con cedula de ciudadanía No. 52435518, número de teléfono 3114871722 con dirección Cra. 50 #16-15 Barrio La Florida, y dirección electrónica nellykastrol6@gmail.com, , el día y la hora que para el defecto señale el despacho, quien absolverá el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones, contestación y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, sobre lo que diga y le consta.

VI. ANEXOS

- Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los siguientes documentos:

1. Poder.
2. Copia de escrituras públicas No. 489 del 21 de febrero del 2007 de la Notaria Única de Acacias.
3. Copia de escrituras públicas No. 0601 del 01 de marzo del 2008 de la Notaria 57 de Bogotá.
4. Copia de pago de impuesto predial de los años 2022 y 2023.
5. Copia de recibos públicos EMSA Electrificadora del Meta, pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 – 05 - 07 Barrio La Florida, periodo Junio del 2023; ESPA Empresa de servicios públicos



Señor,

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

E.

S.

D

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

RAD: 2023-00250-00

DEMANDANTE: JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS

DEMANDADA: MARÍA CRISTINA ROGELES OLIVARES

A usted señor Juez, yo **ÁLVARO FLORES CABRAL**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Acacias – Meta, abogado titulado, identificado al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.761.748 de Nilo – Cundinamarca, domiciliada en la carrera 50 No. 16-03, barrio la Florida, con dirección electrónica rogelescristina@gmail.com, hecho que acredito con poder debidamente presentado y que adjunto, comparezco oportunamente ante su Despacho, con el fin de dar contestación a la demanda de referencia formulada los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de demanda, **ME OPONGO A TODAS**, y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora de la demanda, más concretamente:

FRENTE LA PRIMERA – Que se rechace de forma total, la prescripción extraordinaria de posesión y pleno dominio, dado que son actos engañosos por parte del demandante, visto que el lote y vivienda construida en el inmueble urbano ubicado en la actual nomenclatura carrera 50 No. 16 – 03, lote No. 27 de la manzana “G” Barrio La Florida del municipio de Acacias, se encuentra en escritura pública 489 (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**), con fecha de febrero 21 de 2007, otorgada por **JUAN DE JESUS RUIZ RODRIGUEZ** y **ROSALBA PIÑEROS GARCIA** a mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, expedida por la Notaria Única del Circuito de Acacias - Meta, escrito en el cual figura como cedula catastral 01-00-0764-0010-00, y Matricula inmobiliaria 232-19700, describiendo al inmueble en extensión de (136.00 M2), alinderado, por el costado norte, con el lote numero veintiséis (26), en extensión de (21.00mts), por el oriente con vía publica en extensión a (7.00mts), por el sur con el lote numero veintiocho (28), en extensión de (21.00 mts), y por el occidente, linda con predios de N.N en extensión (7.00mts) y encierra; menos aún, la construcción de vivienda y mejoras pues mi poderdante, las realizo a través de subsidio de interés social, como se asegura en la escritura pública número 0601 del 1 de marzo del año 2008, dado por la Notaria 57 del Circuito de Bogotá, D.C, desde ese mismo año mi poderdante y su familia residen en la casa lote No. 27, ejerciendo actos de señor y dueño de manera



pacífica, e ininterrumpida.

FRENTE LA SEGUNDA –Que se niegue, esta decisión será la que se tome el Despacho en sentencia.

FRENTE LA TERCERA – Que se niegue, si se va ejecutar que se cumpla con los requisitos de los perjuicios que se puedan causar, según el art 590 del Código General del Proceso.

II. PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN

PRIMERO - CONDENAR en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL PRIMERO – No es cierto, debido a que en los linderos de la escritura 1330 del 10 de junio del 2005, allegada como probatoria de la parte demandante, rectifica que por el costado sur linda con el lote número 27 con extensión de (21.00) metros, por lo que dentro del documento no se fija que este lote 27 es sujeto de compra, sino que se encuentra a un costado del efectuado en la compraventa.

EN CUANTO AL SEGUNDO – No es cierto, puesto que en la escritura 1330 del 10 de junio del 2005 de la Notaria Única del Circuito de Acacias, Departamento del Meta, allegada dentro de la demanda, no se encuentra por escrito tal afirmación, en dicha compraventa realizada por el señora **MARGOTH ROMERO MARTÍNEZ** al **JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS**, no fueron incluidos dentro de solo un terreno los lotes 26 y 27, por el contrario clarifica que el inmueble objeto de dicho acto es el lote No. 26 de la manzana G urbanización la florida con nomenclatura carrera 50 No. 16 – 09.

EN CUANTO AL TERCERO – Es cierto, ya que hasta la fecha de hoy el lote que figura dentro de la escritura 1330 del 10 de junio del 2005 de la Notaria Única del Circuito de Acacias, Departamento del Meta, allegada dentro de la demanda, es el número 26.

EN CUANTO AL CUARTO – No es cierto, que desde el año 2005 se empezó a construir una casa de vivienda por cuenta del señor **JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS**, ya que para tal año el lote No. 27 no estaba construido, fue objeto de compra en el año 2007 por mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGUELES OLIVARES** y hasta el 01 de marzo 2008, se terminó la construcción de vivienda urbana por medio de un subsidio de construcción de vivienda de interés social, aportado en la escritura 601 de la Notaria 57 de Bogotá D.C.

EN CUANTO AL QUINTO – No es cierto, el lote No. 27 lleva 16 años a cargo de



mi poderdante la señora **MARÍA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, como se consta en los documentos allegados como pruebas.

EN CUANTO AL SEXTO – No es cierto, el inmueble que viene ocupando el señor **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS**, durante los 17 años es el que inscribe dentro de la escritura 1330 del 10 de junio del 2005, el lote No. 26, no el que nombra No. 27.

EN CUANTO AL SEPTIMO – No es cierto, el demandante señor **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS** nunca ha ejercido actos de señor y dueño del lote No. 27.

EN CUANTO AL OCTAVO – No es cierto, el demandante no ha pasado ni un solo instante a ejercido posesión como dueño y señor del lote No.27.

EN CUANTO AL NOVENO – No es cierto, no se observa que el demandante es poseedor y que no ha ejercido de manera permanente, mucho menos ininterrumpida del predio de mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, el señor **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS**, es poseedor del lote No. 26 como lo figura la escritura 1330 del 10 de junio del 2005, aportada en la demanda.

EN CUANTO AL DECIMO – No es cierto, porque mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, demandada es quien ocupa el inmueble Cra 50 No. 16-03, del Barrio La Florida, realizo las diligencias en cuanto a servicios públicos y realiza actos de señor y dueño para ser presentados ante autoridades personas naturales y jurídicas.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

1. AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACIFICA E ININTERRUMPIDA.

El demandante **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS**, no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble identificado en la escritura pública 489 (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**), con fecha de otorgamiento del **21 (VEINTIUN)** de Febrero del 2007 (**DOS MIL SIETE**), teniendo como objeto el inmueble lote 27 (**VEINTISIETE**) de la manzana G del barrio la florida, con nomenclatura carrera 50 No. 16 - 03, cedula catastral 500006010000000764001000000000 y No. de matrícula inmobiliaria 232-19700, otorgada en la Notaria Única del Circuito Acacias, departamento del Meta, en la que figura como señora y dueña de dicho inmueble mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGUELES OLIVARES**, lo que desdibuja la posesión pacífica y de buena fe, libre de vicios y consentimientos o perturbaciones que le permitan acceder al demandante por esta vía al pleno dominio del mismo.



Por lo anterior, esta excepción esta llamada a prosperar.

2. INCOHERENCIAS DE FONDO EN CUANTO A LA PRETENSIÓN PRINCIPAL DE ADJUDICAR EN LEGITIMA PROPIEDAD Y PLENO DOMINIO EL INMUEBLE DE LA CRA 50 NO. 16-03 QUE COBIJARÍA TAMBIÉN EL DE LA CRA 50 NO. 03-05-07, MÁXIME TENIENDO EN CUENTA QUE EL DEMANDANTE OCUPA COMO DE SU PROPIEDAD EL INMUEBLE DEMARCADO CON LA PLACA No. 16-05 DE LA MISMA CRA 50 Y SE APODERO DEL PREDIO DEMARCADO CON EL No. 16-09 DE LA CRA 50.

El demandante **JOSE RAMIRO GUIZA VARGAS**, dentro del encabezado de la demanda afirma que reside en la Cra 50 No. 16-03 del Barrio La Florida de Acacias – Meta, y afirma recibir notificaciones en la Cra 50 No. 16-09 del Barrio La florida, al mentirle al despacho para obtener la aceptación de la prescripción adquisitiva de dominio al indicar distintas ubicaciones del predio que pretende obtener posesión y pleno dominio.

Por lo anterior, esta excepción esta llamada a prosperar.

V. PRUEBAS

Se adjuntan los siguientes documentos como soporte probatorio:

DOCUMENTALES:

1. Copia de escrituras públicas No. 489 del 21 de febrero del 2007 de la Notaria Única de Acacias.
2. Copia de escrituras públicas No. 0601 del 01 de marzo del 2008 de la Notaria 57 de Bogotá.
3. Copia de pago de impuesto predial de los años 2022 y 2023.
4. Copia de recibos públicos EMSA Electrificadora del Meta, pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 – 05 - 07 Barrio La Florida, periodo Junio del 2023; ESPA Empresa de servicios públicos de Acacias pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 Barrio La florida, periodo Enero del 2023; Llanogas, pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 – 05 - 07 Manzana G Barrio La Florida, periodo Junio 2023.
5. Certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No.19700.

PERICIAL:

Señor Juez, solicito se realice la inspección judicial del bien en donde se nombre



un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura para que realice su informe sobre la posesión y también sobre los linderos del bien.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicitó al despacho, que cite al señor **JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS**, en calidad de demandante, a fin de que declare sobre los hechos que le consten o no al interior de la presente causa procesal, específicamente los relatados de numeral primero a décimo primero de los hechos.

TESTIMONIALES:

Solicito se sirva decretar, y valorar el interrogatorio del señor

° William Fernando Ortiz Villalobos, identificado con cedula de ciudadanía No. 17419214 expedida en Acacías- Meta, con dirección en la cra. 50 #16-03 Barrio La Florida, número de teléfono 3193839191 y dirección electrónica mariafernandaortiz202004@gmail.com, el día y la hora que para el defecto señale el despacho, quien absolverá el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones, contestación y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, sobre lo que diga y le consta.

° Nelly Isabel Castro, identificada con cedula de ciudadanía No. 52435518, número de teléfono 3114871722 con dirección Cra. 50 #16-15 Barrio La Florida, y dirección electrónica nellykastro16@gmail.com, , el día y la hora que para el defecto señale el despacho, quien absolverá el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones, contestación y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, sobre lo que diga y le consta.

VI. ANEXOS

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los siguientes documentos:

1. Poder.
2. Copia de escrituras públicas No. 489 del 21 de febrero del 2007 de la Notaria Única de Acacías.
3. Copia de escrituras públicas No. 0601 del 01 de marzo del 2008 de la Notaria 57 de Bogotá.
4. Copia de pago de impuesto predial de los años 2022 y 2023.
5. Copia de recibos públicos EMSA Electrificadora del Meta, pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 – 05 - 07 Barrio La Florida, periodo Junio del 2023; ESPA Empresa de servicios públicos de Acacías pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA**



- ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 Barrio La florida, periodo Enero del 2023; Llanogas, pagador mi poderdante la señora **MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES**, correspondientes al inmueble con dirección carrera 50 No. 16 – 03 – 05 - 07 Manzana G Barrio La Florida, periodo Junio 2023.
6. Certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No.19700.

VII. NOTIFICACIONES

La demandada, recibirá notificaciones en la dirección carrera 50 No. 16-03, barrio la Florida de Acacías – Meta.

El suscrito, del demandante recibirá notificaciones en la dirección calle 09 No. 38-03, oficina 102 del barrio Brisas del playón de Acacías – Meta.

Del señor Juez,

ÁLVARO FLÓREZ CABRAL

C.C. No. 17068685

T.P No. 11.831

Correo Electrónico: pavor_simba@hotmail.com

República de Colombia



Departamento del Meta

Municipio de Acacías

2007
2005
17002

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE ACACÍAS

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

489

De fecha: FEBRERO 21 DE 2.007

Otorgada por JUAN DE JESUS RUIZ RODRIGUEZ
YOTRA

A favor de MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES

Naturaleza del Contrato COMPRAVENTA

Acacías FEB 22 de 2007 Teléfono 656 0057

Cristina Rogeles

La Notaria
Dr. Isaura Cardona López



del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa, la venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDA. TITULOS DE ADQUISICION: EL(LOS) VENDEDOR(ES) JUAN DE JESUS RUIZ RODRIGUEZ Y ROSAURA PIÑEROS GARCIA;

adquirió(eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior así: En su estado civil actual, por compra que le(s) hiciera(n) a FLORALBA HERNANDEZ AYA, efectuada mediante la(s) escritura(s) pública(s) número(s) doscientos ochenta y tres (283) de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil uno (2.001), otorgada(s) en la Notaria Unica de Acacias (Meta), debidamente Registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), el veintiseis (26) de febrero de dos mil uno (2.001), al folio de matricula inmobiliaria número 232-19.700.-----

TERCERA.= PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL(LOS) VENDEDOR(ES) declara(n) tener recibidos a su entera satisfacción de manos de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a la firma de la presente escritura pública.-----

CUARTA.= LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza(n) EL(LOS) VENDEDOR(ES) que el(los) inmueble(s) materia de esta(s) compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha(n) poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios prohibitorios y de evicción, secuestre, falsa tradición;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

pero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravamen o acción real que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el(los) inmueble(s) pudiere resultar. -----

QUINTA.= ENTREGA: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) ha(n) hecho entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta, a EL(LOS) COMPRADOR(ES), en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha.= El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al(los) inmueble(s) a partir del día de hoy, será asumido por EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

SEXTA.= GASTOS: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre EL(LOS) VENDEDOR(ES) y EL(LOS) COMPRADOR(ES). Pero los gastos de Registro, serán por cuenta exclusiva de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

PRESENTE(S): EL(LOS) COMPRADOR(ES), señor(es) MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó(aron): a) Que acepta(n) el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene(n) real y materialmente recibido el(los) inmueble(s) que adquiere(n) en el estado actual en que se encuentra(n), conforme a lo pactado, a su entera satisfacción; c) Que al ser indagado de manera personal por la suscrita Notaria, manifestó bajo la gravedad de juramento que su estado civil es UNION LIBRE, y que el bien inmueble objeto de la presente venta se trata

AA 28727964



No. 489.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO:
**** CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ***
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL
META.
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEITIUONO(21)

DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE(2.007) * * * * *
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JUAN DE JESUS RUIZ
RODRIGUEZ Y ROSAURA PIÑEROS GARCIA (VENDEDORES) Y MARIA
CRISTINA ROGELES OLIVARES (COMPRADORA)

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE 27 DE LA MANZANA "G"

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 50 NUMERO 16-03

MUNICIPIO: ACACIAS (META)

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0764-0010-000

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 232-19700

VALOR DE LA VENTA: \$1.900.000.00

En la ciudad de Acacias, Departamento del Meta, República
de Colombia, ante mi, AMPARO BERDUGO LOPEZ, Notaria
Encargada de este Círculo, Compareció(eron):

a) JUAN DE JESUS RUIZ RODRIGUEZ Y ROSAURA PIÑEROS GARCIA,
mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Bogotá
D.C., de paso por esta ciudad, de estado civil union libre,
portador(es) de la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)
19.118.264 expedida en Bogotá D.C. y 51.987.595 expedida en
Bogotá D.C.; quien(es) obra(n) en este acto en su(s)
propio(s) nombre(s); parte que en los sucesivo se
denominarán EL (LOS) VENDEDOR(ES).

b) MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES, mayor(es) de edad, con
domicilio y residencia en Bogotá D.C., de paso por esta
ciudad, de estado civil union libre, portadora(s) de la
cédula de ciudadanía número 20.761.748 expedida en Nilo
(Cundi); quien(es) obra(n) en este acto en su(s) propio(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Encargada
Acacias

nombre(s); parte que en lo sucesivo se denominará(n)

EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

Y, manifestó(aron): Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.

OBJETO: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES), expresando bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra(n) sometido al régimen de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de Enero 17 de 1.996, transfiera(n) a título de compraventa real y efectiva en favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES), MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES el derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):

DESCRIPCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S): -----

Un lote de terreno URBANO, distinguido con el numero VEINTISIETE (27) DE LA MANZANA "G", localizado en la urbanizacion "LA FLORIDA" ubicado en la CARRERA 50 NUMERO 16 - 03, del Perímetro Urbano del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 01-00-0764-0010-000, con una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (136.00M²); entrando como mejoras en estas(s) venta(s) todas las que se encuentren dentro de el(los) predio(s) aludido(s), el que para efectos de su matricula se seguirá(n) llamando lo mismo y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del titulo de adquisición así, LINDEROS:
NORTE: Linda con el lote numero veintiseis (26), en extensión de veintiun metros (21.00mts), ORIENTE: Linda con via publica en extensión de siete metros (7.00mts), SUR: Linda con el lote número veintiocho (28), en extensión de veintiun metros (21.00mts) y OCCIDENTE: Linda con predios de N.N. en extensión de siete metros (7.00mts), y encierra. No obstante el señalamiento de la cabida y linderos



AA 28727966

3

de un lote sin construcción alguna,
por lo tanto NO QUEDA SOMETIDO AL
REGIMEN DE AFECTACION A VIVIENDA
FAMILIAR DE QUE TRATA LA LEY 258 DE
1.996.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS COMPROBANTES

FISCALES: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPAL No. 0200700720 Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE
VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 050105.-----

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987

CONSTANCIA: Los comparecentes hacen constar que han
verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles,
números de cédulas y toda la información consignada en este
instrumento es correcta y en consecuencia asumen la
responsabilidad que pueda derivarse de cualquier
inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que la
notaria responde de la formalidad legal de los instrumentos
que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones
de los interesados; igualmente manifiestan expresamente
para los efectos de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o
aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen.
que el bien objeto de la presente compraventa como los
dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas
proviene o se originan en el ejercicio de las actividades
licitas, se advirtió a los otorgantes la necesidad de
registrar esta escritura publica dentro del termino
perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de
instrumentos publicos respectiva, contados a partir de la
fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran
intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-

Se utilizan las hojas de papel seguridad números AA-
28727964, AA-28727965, AA-28727966. DERECHOS NOTARIALES
\$ _____ RECAUDOS \$6.350.00 Resolución Número 7.880 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4

Diciembre 28 de 2.006.- Retención 1% sobre el valor de la
venta \$ _____.- Ley 55 de 1.985. IVA
\$ _____.- EAMB.VENTA.133.21/03/2007

+ Juan de Jesus Ruiz. 

JUAN DE JESUS RUIZ RODRIGUEZ
Vendedor y compareciente (Ley 258 de 1.996)

+ Rosalva Pineda
ROSAURA PINEROS GARCIA 

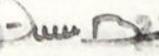
Vendedor y compareciente (Ley 258 de 1.996)

+ Maria Cristina Rogeles Olivares 

MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES
Comprador y compareciente (Ley 258 de 1.996)


AMPARO BERDUGO LOPEZ
de Acacias (Meta)

NOTARIAL
PRIMERA 489 21 FEBRERO 07

MARIA CRISTINA ROGELES
OLIVARES. 
 23 FEB. 2007

6



GOBERNACION DEL META
NIT. 892000148-9

20/02/2007

RECIBO OFICIAL DE CAJA

INGRESO RECIBO DE CASH

CUENTA N°
CLASIFICACION VIGENCIA ACTUAL FACTURACION
CONCEPTO PAZ Y SALVO N CATASTRAL 01 00 0764 0010 000

CENTRO UTILIDAD

RECIBIMOS DE RUIZ RODRIGUEZ JUAN DE JESUS C.C. 6107 10010704
LA SUMA DE diez mil 00 / 100 Pesos En M/Cte

CUENTA	Imputación Contable		USO Y/O RUBRO	Empleados
	DEBITO	CREDITO		
1100101	\$10.000,00	\$0,00	07 - 010102010001 - IPT contribución de Valoración	\$10.000,00
411012	\$0,00	\$10.000,00		
021720	\$10.000,00	\$0,00		
022420	\$0,00	\$10.000,00		
	\$20.000,00	\$20.000,00		
TOTAL CHEQUE			0,00	TOTAL \$10.000,00

PAZ Y SALVO VALORIZACION OFICIAL.
NOTA: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario.



050105



Alcalde Municipal de Acacias

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

Certificado N° 0200700720

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010007640010000 el cual figura a nombre de: RUIZ RODRIGUEZ JUAN-DE-JESUS , doc. identidad N° 000019118264 con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
K 50 16 03 MZ G LO 27 FLORIDA	URBANO	0	137	0	1.852.000	2007

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y valorización.

Expedido a los 19 días del mes de Febrero de 2007

Se expide con destino a :

Válido hasta 3 meses a partir de la fecha de expedicio
Valor 7200 Pesos Mcte.

Zully Alejandra Neuta Orjuela

ZULLY ALEJANDRA NEUTA ORJUELA
Tesorero General

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 232-19700

Impreso el 19 de Febrero de 2007 a las 09:12:57 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: URBANIZACION LA FLORIDA
FECHA APERTURA: 18/2/1993 RADICACIÓN: 93-0398 CON: ESCRITURA DE 10/2/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 01.00.0764.0010.000
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO CON 136.50 MTS CUADRADOS LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA # 188 DEL 01 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984).

COMPLEMENTACIÓN:

DE 1969 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 11/69 PAGINA 307 PARTIDA 281. MARIA DE JESUS HERNANDEZ CASTRO ROSA DELIA HERNANDEZ MARIA DE JESUS CASTRO VDA DE HERNANDEZ JOSE ENRIQUE HERNANDEZ Y PEDRO P ROZO, ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE SUCESION DE DELIO HERNANDEZ, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE ACACIAS, REGISTRADO EL 12 DE AGOSTO DE 1964 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/64 PAGINA 79 PARTIDA 346. DELIO HERNANDEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA POR MEDIO DE LA RESOLUCION # 513 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1959 REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1960 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 2/60 PAGINA 96 PARTIDA 353.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE URBANO G 27 CARRERA 50 16-03

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

232-14193

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 17/2/1993 Radicación 93-398
DOC: ESCRITURA 188 DEL: 10/2/1993 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 136,50 MT2-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUBIDES RODRIGUEZ SEGUNDO
A: VALERO PEDREROS DOMINGO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 12/7/1995 Radicación 95-2560
DOC: ESCRITURA 1784 DEL: 17/6/1995 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 170.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALERO PEDREROS DOMINGO ANTONIO
A: HERNANDEZ AYA FLORALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 26/2/2001 Radicación 665
DOC: ESCRITURA 283 DEL: 17/2/2001 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ AYA FLORALBA
A: PIÑEROS GARCIA ROSAURA X
A: RUIZ RODRIGUEZ JUAN DE JESUS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-19700



Impreso el 19 de Febrero de 2007 a las 09:12:57 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 143 impreso por: 143
TURNO: 2007-232-1-2888 FECHA:19/2/2007



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL BLANCA ESPERANZA MOROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



9

Impreso el 6 de Marzo de 2007 a las 05:04:46 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

28/04/2007

Con el turno 2007-232-6-809 se calificaron las siguientes matrículas:

Predic
RAM
232-19700

Nro Matricula: 232-19700

CIRCULO DE REGISTRO: 232 ACACIAS No. Catastro: 01.00.0764.0010.000
MUNICIPIO: ACACIAS DEPARTAMENTO: META VEREDA: URBANIZACION LA FLORIDA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE URBANO G 27 CARRERA 50 16-03

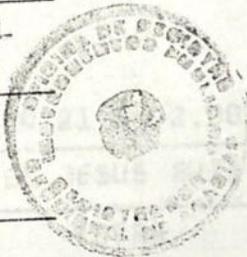
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/2/2007 Radicación 2007-232-6-809 VALOR ACTO: \$ 1.900.000
DOC: ESCRITURA 489 DEL: 21/2/2007 NOTARIA UNICA DE ACACIAS
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ RODRIGUEZ JUAN DE JESUS CC# 19118264
DE: PINEROS GARCIA ROSAURA CC# 51987595
DE: ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA CC# 20761748 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Fecha:| Firma

[Handwritten signature]



Usuario que realizo la calificación: AMPARO.GOMEZ

A favor de

Naturaleza del Contrato

Acacias

Acewisi
0100-0764-0010000
12/03/07
[Handwritten signature]

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 14 de Mayo de 2008 a las 03:23:39 pm

Con el turno 2008-232-6-2468 se calificaron las siguientes matriculas:
232-19700

Nro Matricula: 232-19700

CIRCULO DE REGISTRO: 232 ACACIAS No. Catastro: 01.00.0764.0010.000
MUNICIPIO: ACACIAS DEPARTAMENTO: META VEREDA: URBANIZACION LA FLORIDA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE URBANO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA CARRERA 50 #16-03

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/5/2008 Radicación 2008-232-6-2468
C. ESCRITURA 601 DEL: 1/3/2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.293.822
ESPECIFICACION: OTRO : 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA CC# 20761748

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/5/2008 Radicación 2008-232-6-2468
DOC: ESCRITURA 601 DEL: 1/3/2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION-POR CINCO AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
A: ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA CC# 20761748

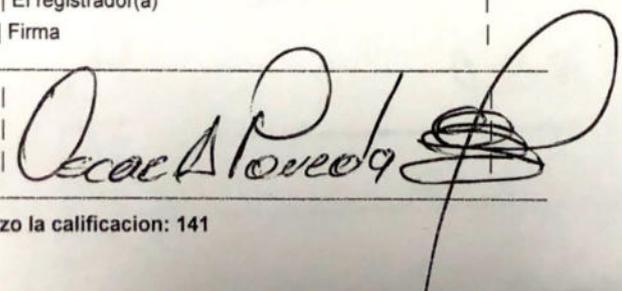
ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/5/2008 Radicación 2008-232-6-2468
DOC: ESCRITURA 601 DEL: 1/3/2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA CC# 20761748

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma

| | | | 

Usuario que realizo la calificacion: 141



República de Colombia

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 50 No.43A-31 Sur - Telefax: 710 1200 - 204 7228 - 710 0030

VEREDA DE INTERES SOCIAL

VEREDA DE INTERES SOCIAL

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00601
FECHA : 01 DE MARZO DEL AÑO 2008

DECLARA MEJORAS INTERES SOCIAL
ACTO O CONTRATO

OTORGANTES :
ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA

C.S.P.

JOSEFINA ERASO CABRERA
NIT. 30.715.670-3
NOTARIA

HORARIO DE ATENCIÓN:
Lunes a Viernes: Jornada continua de 8:30 a.m. A 5:30 p.m.
Sábados de 8:30 a.m. A 12:30 p.m.

0601

WK 9083082



FORMATO DE CALIFICACION - Resolución 1158 de 1996

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0601

CERO SEISCIENTOS UNO

DE FECHA PRIMERO (1º) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CODIGO No. 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION - Resolución 1158 de 1996

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ESPECIFICACION:

(CODIGO 910) DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO,

MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META

DIRECCION ACTUAL DEL INMUEBLE: CARRERA 50 No. 16 - 03

MATRICULA INMOBILIARIA: 232-19700

CEDULA O CODIGO CATASTRAL 01-00-0764-0010-000

VALOR DEL ACTO: \$12.293.82200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE: IDENTIFICACION

MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES - C. C. No. 20.761.748 de Nilo - (Cundi.)

Tambien comparece el señor LUIS JORGE BERNAL MONTENEGRO Identificado con la cedula de ciudadanía No 86.036.385 expedida en San Juan de Arama , con el único fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art, 18 de la Resolución numero 0966 de fecha 17 de Agosto del año 2.004 Proferida por el Ministerio del Medio ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON

NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

De

Form with multiple horizontal dashed lines for text entry.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 0601

CERO SEISCIENTOS UNO

DE FECHA PRIMERO (1º) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de

Colombia, al Primer (1º) día del mes de Marzo del año dos mil OCHO (2.008), ante el despacho de la NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57), del Círculo de Bogotá, actuando como

Notario Encargado EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES mayor de edad, vecino y domiciliado en municipio de Acacias - Departamento del Meta de tránsito por Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.761.748 de Nilo - (Cundi.), soltera en unión marital de hecho, obrando en su propio nombre manifestó

PRIMERO: Que por compra que hiciera a JUAN DE JESUS RUIZ RODRIGUEZ y ROSAURA PIÑEROS GARCIA según consta en la escritura pública número cuatrocientos ochenta y nueve (489) de fecha veintiuno (21) de Febrero del año dos mil siete (2.007), otorgada en la notaria Unica del circulo de Acacias - Departamento del Meta la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 232 - 19700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Adquirió el siguiente bien inmueble: un lote de terreno Urbano distinguido con el numero veintisiete (27) de la manzana " G ", localizado en la Urbanización LA FLORIDA , distinguido en la nomenclatura urbana con el numero dieciséis - cero tres (16-03) de la carrera cincuenta (Cra 50) , del perímetro urbano del municipio de Acacias - Departamento del Meta con cedula catastral No. 01-00-0764-0010-000. predio con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados (136.00mts²) el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición; POR EL NORTE.- linda con el lote numero veintiséis en extensión de veintiún metros (21.00mts) POR EL ORIENTE.- linda con la vía publica en extensión de siete metros (7.00mts) , POR EL SUR .- linda con el lote numero veintiocho (28) en extensión de veintiún metros (21.00mts) , y POR EL OCCIDENTE .- linda con predios de N. N. en extensión de siete metros (7.00mts) y encierra. ----- A este inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria No. 232 -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

19700 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos. De Acacias.

SEGUNDO.- que la compareciente MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES Identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.761.748 de Nilo - (Cundi.), Junto con LUIS JORGE BERNAL MONTENEGRO con cedula de ciudadanía No 86.036.385 expedida en San Juan de Arama, junto con los menores JEFERSON MARTINEZ ROGELES y ASLY BERNAL ROGELES hacen parte del hogar beneficiado con un subsidio familiar, para la construcción de vivienda de interés social en sitio propio; y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley tercera (3ra) de enero de mil novecientos noventa y uno (1.991), ley cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990) y sus decretos reglamentarios número quince treinta y nueve (1.539) de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y mil setecientos cuarenta y seis (1.746) del año dos mil (2.000) y dos mil seiscientos veinte (2.620) de fecha dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil (2.000) el cual fue modificado y adicionado por el decreto mil quinientos ochenta y cinco (1.585) de fecha treinta (30) de julio del año dos mil uno (2.001), y 2488 del 5 de Noviembre del 2.002, ley 812 del 2.003, y decreto 975 del año 2004, y 1526 del 2.005; Postulación No. 158810 de fecha 25 de Septiembre del año 2.007 por valor de NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (9.107.700oo) MONEDA CORRIENTE otorgado por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO ", cuyo proyecto fue radicado Bajo el código No. 5000622113 al cual se le asigno el Certificado de Elegibilidad No. 22113 con fecha de expedición (31) de Agosto del año dos mil siete (2.007), cuya copia se protocoliza con este mismo instrumento público.

TERCERO: Que el proyecto denominado GESTIONAR VIVIENDA MET. 01 para construcción en sitio propio vivienda de interés social el cual fue aprobado por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO " Cuenta con licencias de construcción y urbanismo. Según licencia No. 128 de fecha 13 de Agosto del año 2.007 expedida por la Oficina de Plantación del municipio de Acacias cuya copia se protocoliza.

CUARTO: PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.- CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO: se realizo con los siguientes aportes

ENTIDAD OTORGAGANTE	COLSUBSIDIO
VALOR SUBSIDIO	\$9.107.700oo
AHORRO PROGRAMADO	\$3.186.122oo
CESANTIAS	\$ 0---
APORTE ADICIONAL	\$ 0---

0601

WK 9083084



VALOR TOTAL DEL ACTO: SUBSIDIO + AHORRO PREVIO =
 \$12.293.822,00

Que con estos aportes se realizo la siguiente construcción:
 vivienda tipo uno (1) modelo construido GVISACB EP,
 Alcobas 1, Salón múltiple 1, Comedor NO, Baño con sanitario
 lavamanos y ducha 1, Cocina con mesón SI, Lavadero 1,
 Cubierta en placa SI, Cubierta en teja NO, Instalación eléctrica
 SI, Instalación hidráulica SI, Instalación sanitaria SI, Ornamentación SI, Area—construida—
 38.50M2 APROX. ----- \$1.852.000

VALOR DEL TERRENO -----

VALOR TOTAL DE LA SOLUCION DE VIVIENDA Subsidio + Ahorro Previo + valor del lote
 \$14.145.822

QUINTO Declaramos expresamente que las obras han sido terminadas, las cuales hemos recibido a entera satisfacción con sus conexiones domiciliarias o. funcionando correctamente y nos encontramos en posesión real y material de los mismos.

SEXTO.- QUE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA " GESTIONAR VIVIENDA " con Nit No. 830.038.717.8 y matricula de la Cámara de Comercio No. S0006896 del dos (2) de Diciembre del año de mil novecientos noventa y siete (1.997) con Domicilio principal en la ciudad de Bogota D. C. Cuyo representante legal es el Doctor JAIME IVAN MARTINEZ VERA mayor de edad vecino de Bogota identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.435.565 expedida en Facatativa presto asesoria técnica para el desarrollo de las mejoras a que se refiere el numeral anterior.

SEPTIMO: Los miembros del hogar beneficiario se obligan a restituir el valor del subsidio a CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO " en cualquiera de los siguientes eventos: Que de conformidad con las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1.991 "El subsidio familiar de vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

subsidio" La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedara inhabilitado por el termino de diez (10) años para volver a solicitarlo.

OCTAVO: que la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO ", deja constancia expresa que es una solución de vivienda de interés social mejorada con aportes de subsidio familiar de vivienda adjudicada a (el) (la) (los) compareciente (s) por LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO " mediante postulación número 158810 De fecha Septiembre 25 del año dos mil siete (2.007) Por valor de \$9.107.700oo

COMPARECE EN ESTE ACTO el señor LUIS JORGE BERNAL MONTENEGRO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 86.036.385 expedida en San Juan de Arama y manifestó; que es beneficiario de la caja de COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO , que la citada caja de compensación Familiar Le adjudico un subsidio de vivienda familiar para construcción en sitio propio a su grupo Familiar, y que comparece en este acto con el unico fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art, 18 de la Resolución numero 0966 de fecha 17 de Agosto del año 2.004, Proferida por el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en el CAPITULO VI , Criterios Generales para el cobro del subsidio, cobro contra escritura ART. 28., el cual establece que en caso de cobro de los subsidios familiares de vivienda otorgados por las cajas de Compensación Familiar, la escritura publica debe ser firmada por el Beneficiario Afiliado a la respectiva Caja de Compensación familiar la cual tramito el subsidio familiar de vivienda.

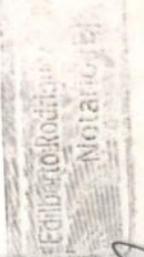
NOTA. SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA PUBLICA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO EN TAL CASO ESTE (OS) DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960 DE 1970).

Tú
ayer

Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2007

Señor (a)
BERNAL MONTENEGRO LUIS JORGE ✓
 00086036385 ✓
 CARRERA 3 3 73A-45 SUR
 BOGOTA (Cundinamarca)

0601



Ref : POSTULACION No. 158810 Construcción en sitio propio

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que les ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$9107700), el cual deberá ser aplicado en el proyecto radicado bajo la modalidad de Construcción en sitio propio denominado GESTIONAR VIVIENDA MET-017 presentado por el oferente GESTIONAR VIVIENDA, para el/la Construcción en sitio propio de una vivienda tipo 1, cuyo rango de precio es superior a 1 SMLMV hasta 50 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y los Decretos 975 de 2.004 y 1526 de 2.005, al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	BERNAL MONTENEGRO LUIS JORGE ✓	00086036385 ✓	31 ✓
2	ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA ✓	00020761748	31
3	MARTINEZ ROGELES JEFERSON ✓	00000000000	14
4	BERNAL ROGELES ASLY ✓	00000000000	2
5	-----	-----	0
6	-----	-----	0
7	-----	-----	0
8	-----	-----	0
9	-----	-----	0
10	-----	-----	0
11	-----	-----	0

De conformidad con los Decretos 975 de 2.004 y 1526 de 2.005, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el Art. 94 de la ley 812 de 2.003 y en el Art.21 del Decreto 4429 de 2005), es de (\$3186122), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del **01 de Octubre de 2007** hasta **30 de Septiembre de 2008**, para el/la Construcción en sitio propio de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

De acuerdo con lo establecido en el Art.2, numeral 2.7, inciso 3 del decreto 975 de 2.004, el subsidio familiar de vivienda de interés social que se le asignó sólo se podrá destinar a viviendas tipo 1 y 2 conforme a lo dispuesto el artículo 7º del mismo decreto. Todos los esquemas de Construcción en sitio propio deben resultar en una vivienda cuyo valor sea inferior o igual al precio máximo de la vivienda de interés social correspondiente a los tipos indicados.

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004 y el Decreto 1526 de 2.005, previa petición de ustedes de la siguiente manera: DSV/158810

- Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la respectiva escritura de declaración de construcción del inmueble, certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días y el certificado de existencia de la vivienda



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

0601

2. expedido por las entidades previamente autorizadas por la Caja, previa visita técnica, acompañada del acta de entrega de la solución de vivienda Construcción en Sitio Propio, en la que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la elegibilidad o los documentos que hagan sus veces de acuerdo con los establecido en el Decreto 975 de 2004, la Resolución 610 de 2004 y el decreto 1526 de 2005, en la postulación y en la asignación correspondientes, debidamente firmada por el beneficiario del subsidio en señal de aceptación.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, el respectivo contrato de construcción, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el Decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

Lo anterior deberá estipularse dentro de la escritura pública.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, art. 8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituído a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 de 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO DEBERA APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA SOLUCION DE VIVIENDA, DECLARADA ELEGIBLE DENTRO DEL PROGRAMA GESTIONAR VIVIENDA MET-01. POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LA VIVIENDA A LA CUAL SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DE LA SOLUCION DE VIVIENDA A CONSTRUIR. DE IGUAL FORMA LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA POSTULACION SERA DE ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,


LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.1



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

GS.FC.106

2601



DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Licencia de construcción de la señora MARÍA CRISTINA ROGELLES OLIVARES

Que las obras a realizar deben ser ejecutadas en forma tal, que se garantice tanto la salubridad de las personas que allí laboran, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Que la señora MARÍA CRISTINA ROGELLES OLIVARES, se hace responsable por la ejecución de las obras de construcción.

Que es obligación del titular de la presente, mantener en la obra la licencia y los planos, para que sean exhibidos, cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Que es deber de la señora MARÍA CRISTINA ROGELLES OLIVARES, ubicar en el predio una valla, con las siguientes indicaciones: Nombre del proyecto y su ubicación, número de la licencia, área a construir, nombre del arquitecto proyectista, nombre del ingeniero residente, y los que sean pertinentes para el buen desarrollo de este.

Cualquier modificación a esta licencia previa ejecución debe ser aprobada por la Oficina Asesora de Planeación, cualquier modificación en la ejecución que no se encuentre debidamente autorizada será causal para aplicar la sanción a que haya lugar.

Con fundamento en lo anterior esta Oficina:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción a la señora MARÍA CRISTINA ROGELLES OLIVARES, identificada con la cédula N° 20.761.748 de Milo (Cundinamarca), para edificar el predio de su propiedad, ubicado en la Carrera 50 N° 16-03 Urbanización La Florida, localizado en la Zona 2 del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - P.B.O.T. - Municipal, de acuerdo con los parámetros técnicos, planos y documentos presentados ante esta Oficina y que forman parte integral de esta Licencia de Construcción.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Construcción, que se expide tiene por objeto construir una edificación de uso RESIDENCIAL de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de esta licencia.

ARTICULO TERCERO: Esta licencia otorgada tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria la cual es prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, la solicitud de dicha prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre y cuando se demuestre la iniciación de la obra, según lo contempla el artículo 41 del decreto 554/06.

ARTICULO CUARTO: La señora MARÍA CRISTINA ROGELLES OLIVARES, será responsable de la construcción la cual debe estar de acuerdo con el proyecto presentado a la Oficina Asesora de Planeación y está obligado a cumplir con las normas urbanísticas y arquitectónicas Municipales.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo es susceptible de los recursos de la vía gubernativa, establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez se encuentre vencida la licencia de ejecución, el Acto Administrativo quedará en firme.

Dada en Acacias, Meta, a los 13 AÑO 2007

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE
DE SANTIAGO DE BUGOTA D.C.
1 MAR 2008

Testifico que la presente fotocopia es una copia fiel y exacta del original que tuvo a la mano el suscrito

Arq. JOSÉ EXCELINO PAEZ REYES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

En Acacias a los 13 de Marzo de 2007, notificamos a la señora MARÍA CRISTINA ROGELLES OLIVARES identificada con la cédula N° 20.761.748 de Milo (Cundinamarca) con el contenido de la Resolución No. 007 de 2007 y se entregó copia original de la misma para los tramites y fines pertinentes.

Maria Cristina Rogelles
EL NOTIFICADO. CC 20 761 748

Jose Excelino Paez Reyes
EL NOTIFICADOR

CNA 15 N° 12 - 50 Ed. Casa de la Cultura 5° piso - TEL. 6569042 - FAX. 6551317 Acacias Meta

"UNIDOS POR LA CIUDAD Y EL CAMPO QUE QUEREMOS"

PAGINA WEB: www.acacias.gov.co - E-MAIL: alcalde@acacias.gov.co - alcaldia@acacias.gov.co

4090



DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

RESOLUCION No. 128

Por medio de la cual se expide una licencia urbanística de construcción en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 99/99, el Artículo 94 de la Ley 388/97, Decreto 2130/33, Artículo 7 del Decreto 564 de 2006, Decreto 2111 de 1977, Artículo 4 del Decreto 195 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARÍA CRISTINA ROGLES OLIVARES, identificada con la cédula N° 29.761.746 de 1991 (Cundinamarca), solicitó ante este despacho mediante radicación N° 50006-0-07-0148 de fecha 22 de junio de 2007, se le expida LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para edificar el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 50 N° 16-03 Urbanización La Florida, identificado con la cédula catastral 00-0764-0010-000, el cual de acuerdo al PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - P.B.O.T. Municipal, se encuentra localizado en ZONA RESIDENCIAL DE MEJORAMIENTO y cuya superficie es de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (56.56 M²).
Que de acuerdo a la Escritura Pública No. 489 del 21 de febrero de 2007, de la Notaría Única del Circuito de Acacias, y Matricula Inmobiliaria No. 232-19700 dicho predio es de propiedad del solicitante.
Que el mencionado lote, se encuentra ubicado en la ZONA 2, denominada ZONA RESIDENCIAL DE MEJORAMIENTO, tal como lo establece el artículo 75 del Acuerdo No.021 de 2000 y Plano No Sistema PB, del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Que la señora MARÍA CRISTINA ROGLES OLIVARES, presentó un proyecto arquitectónico para construcción de su predio, con las siguientes características:

DESCRIPCION	RESIDENCIAL
USO:	1
NUMERO DE PISOS:	136.56 M2
AREA TOTAL DEL LOTE:	62.36 M2
AREA RESIDENCIAL:	1
ESTRATO:	

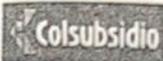
Que revisado el proyecto arquitectónico, así como toda la documentación anexa se ajusta con normas y disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1989, Ley 308/97, Ley 400/97, Construcción Sismo resistentes: Norma NSR 98, Capítulo A 1 - A 153 y Decretos reglamentarios 33/98 y 34/99, Decreto 564/06, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1892 de 1999 y las normas urbanísticas del Municipio a saber: Acuerdo No.21 de 2000, por medio del cual se aprobó el P.B.O.T.
Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias -ESPA-, certificó a cerca de la disponibilidad de Acueducto, Alcantarillado y Recolección de Basuras, según disponibilidad de servicios públicos fecha 04 de mayo del 2007 firmado por el Ing. ORLANDO ARTEGA SURGERENTE OPERATIVO.
Que hacen parte de esta resolución los siguientes planos y documentos: una carpeta con 28 folios contienen: Formulario Único Nacional de Solicitud de licencia de construcción, Certificado Tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Municipios Acacias, Paz y Salvo predial, constancia de estrato expedida por la Oficina Asesora de Planeación, fotocopia tarjeta profesional de los profesionales responsables, fotocopia de vigencia de matrícula profesional, fotocopia de la escritura, copia recibo energía vecino, notificación a colindantes (planta arquitectónica primer piso, planta de ejes cimientos y desagües, planta estructura cubierta, cortes, fachadas, planta cubiertas, localización, cuadro de áreas y detalles constructivos) firmados por el Alq. GERARDO AYALA CASTILLO M.P. N° A23052001-77555968. constructor responsable de la obra es el Ing. Civil CARLOS JULIO MELENDEZ TOQUICA M.P. N° 1404.
Que el titular de la presente Licencia de Construcción, el proyectista y el constructor de obras han suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97.
Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.
Que el titular de la presente licencia deberá dar cumplimiento a los Art. 101 y 102 de la Ley 769/2002, (código nacional de policía) trámites que se realizarán ante la inspección de tránsito conducto de la secretaría de gobierno.

CRA 15 N° 12 - 50 Ed. Casa de la Cultura 5° piso TEL: 6580092 FAX: 6580334 ACP 905 MCL
"UNIDOS POR LA CIUDAD Y EL RÍO"
PAGINA WEB: www.unicas.com.co E-MAIL: unic@unicas.com.co
NOTARIO CINCIENTA Y SIETE S DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.



01 MAR 2008

Testifica que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que se le muestra.



CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
 COLSUBSIDIO
 Nit. 860007336-1
 CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD

0601

VERSIÓN 1

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO

Certificado de Elegibilidad
 N° 22113

En uso de las facultades legales y reglamentarias de conformidad con el Decreto 1526 del 16 de mayo de 2005 y la Resolución 610 del 25 de mayo de 2004

CONSIDERANDO QUE

El señor JAIME IVÁN MARTINEZ VERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.435.565, en su condición de Representante Legal de GESTIONAR VIVIENDA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA identificado(a) con NIT 830.038.717-8, presentó ante la Caja de compensación Familiar COLSUBSIDIO, la documentación exigida legalmente para la solicitud de certificación de elegibilidad del proyecto de Interés Social, denominado **GESTIONAR VIVIENDA-MET-01**, localizado en el municipio de ACACIAS, Departamento del Meta, que consta de 1 solución de vivienda por valor de \$ 14.145.822, con demanda de subsidio por valor de \$ 9.107.700 presentado bajo la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO para postulante al subsidio familiar de vivienda.

El proyecto fue radicado y evaluado ante la Caja de Compensación Familiar – COLSUBSIDIO bajo el código N° 5000622113, según consta en el Sistema de Información de la Caja, verificándose el cumplimiento de los requisitos reglamentados mediante la Resolución 610 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las demás normas que la modifiquen o adicionen, como condición necesaria para obtener la declaratoria de elegibilidad, que le permita a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, la aplicación de éste en el proyecto en mención.

El proyecto cuenta con la (las) Licencia(s) de Construcción expedida(s) por la autoridad competente y con la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, de conformidad con las certificaciones expedidas por las respectivas empresas de servicios públicos.

La financiación total del proyecto se encuentra garantizada de conformidad con el Art. 17 del Decreto 975 de 2004 y sus normas concordantes, de conformidad con el Plan Financiero propuesto por el oferente contenido en el Anexo SP3 "Aportes y Financiación de las soluciones de vivienda".

Con fundamento en lo anterior y previa verificación documental de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros acreditados por el oferente del proyecto en mención, COLSUBSIDIO declara **ELEGIBLE** el proyecto descrito en las consideraciones para posibilitar la aplicación del subsidio familiar de vivienda.

Así mismo, y de conformidad con el Art. 18 de la Resolución 610 de 2004 y con el Art. 17 del Decreto 975 de 2004, la presente declaratoria de elegibilidad no genera derecho alguno a la asignación de subsidios para su aplicación a las soluciones habitacionales que lo conforman.

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, NO ASUME NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD Y/O DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO EN MENCIÓN. ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 20 DEL DECRETO 975 DE 2004, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL OFERENTE DEL PROYECTO SERÁ EL DIRECTO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y EN EL EVENTO QUE EXISTIERE FALSEDAD, INCUMPLIMIENTO O MALA CALIDAD DE LAS OBRAS, LA CAJA

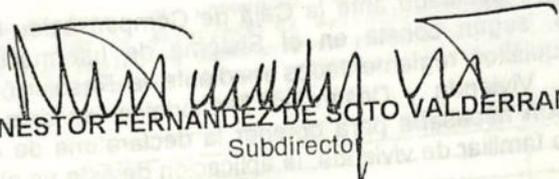
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C. CALIFICADO N°
 01 MAR 2008
 Testifica que la presente fotografía coincide exactamente con el original que tuvo a la vista

REVOCAR LOS SUBSIDIOS, HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS CUANDO
LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES RESPECTIVAS.

DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, ESTA DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD
PODRA SER REVOCADA EN EL EVENTO DE COMPROBARSE FALSEDAD O INCONSISTENCIAS
EN LA INFORMACION APORTADA POR EL OFERENTE. IGUALMENTE, COLSUBSIDIO SE
PERMITE INFORMAR QUE NO ES RESPONSABLE EN CASO DE QUE EL OFERENTE Y/O EL
HOGAR BENEFICIARIO DEL PROYECTO MODIFIQUE ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL
PROYECTO DURANTE O DESPUES DE LA EJECUCION Y FINALIZACION DEL MISMO.

El presente certificado de elegibilidad tiene vigencia hasta el 13 de agosto de 2008 y su validez sera
parcial o total segun los subsidios de vivienda efectivamente asignados por COLSUBSIDIO. Este termino
podra ser ampliado automaticamente previa presentacion de la prorroga de la Licencia de Construccion,
segun establece el Art. 18 de la Resolucion 610 de 2004.

Se expide en Bogota D.C., a los 31 dias del mes de agosto de 2007.


NESTOR FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA
Subdirector


DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE
DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
GABRIEL HERRERA HERRERA
Jefe División Vivienda

Testifica que la presente fotocopia coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista.

ELABORO

REVISO




GS.FC.92

EL EVENTO
BRAS, LA CAJA

0601

WK 9083085



EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE HA (N) verificado cuidadosamente su nombre completo, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran a demás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad

que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme con sus intenciones y advertidos de la formalidad de su registro en la oficina de instrumentos públicos, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario quien da fe y lo autoriza El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial: WK-9083082, WK-9083083, WK-9083084, WK-9083085

DERECHOS : \$24.272
SUPERINTENDENCIA :\$3.300oo
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.300oo
IVA \$9.632

Maria Cristina Rogeles
MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES
C. C. No. 20 761 748 De Nolo
TEL. 768 3560



Luis Jorge Bernal M.
LUIS JORGE BERNAL MONTENEGRO
C. C. No. 86 036 385 De San Juan De Arama
TEL. 768 3560



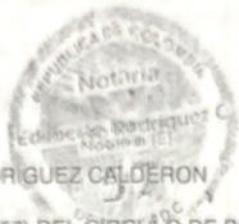
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notario

1000

NOTA 5

[Handwritten Signature]



EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON

NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO

~~ELAB. MAAB~~

Imp.

[Faint, mostly illegible text in the main body of the document]

[Faint handwritten notes and stamps]
MARIA CRISTINA ROJAS OLIVERA
C.C. No. 86.036.386 de Comercio
TEL. 469.3260

[Faint handwritten notes and stamps]
LUIS JORGE BERNAL MONTENEGRO
C.C. No. 86.036.386 de Comercio
TEL. 469.3260

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR SI NO SE LE USUARIO



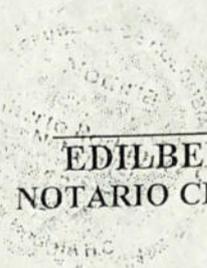
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA CÓDIGO 1100100057



Es fiel y corresponde a la Promesa (1) fotocopia de la escritura Pública Numero 601 de fecha 1 del mes de Marzo del año 2008, tomada de su original que expido en Octubre (8) HOJAS útiles de papel común autorizado, LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Maria Cristina Rojas Olivares.

Esta copia **NO** presta merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogota D. C. a 07 MAR 2008.



[Handwritten signature]

EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON .
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) ENCARGADO

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FECHA DE VENCIMIENTO: 28/04/2023 FECHA DE EMISIÓN: 16/02/2023 RECIBO DE PAGO No.: 23010310013586

Referencia Catastral: 010007640010000 Dirección del Predio: K 50 16 03 05 07 Mz G Cs 27 URB LA Matrícula Inmobiliaria: 232-19700

Apellidos y Nombres o Razón Social: MARIA CRISTINA ROGELIS OLIVARES No. de Identificación: CC20761748 Área del Terreno: 0ha - 137m2 Área Construida: 31m2

Avaluó Catastral: 28.729.000 Tipo de Predio: CABECERA MUNICIPAL Destino Socio Económico: HABITACIONAL Clasificación Especial de Predio:

VIGENCIA	AVALUO	TAR X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	SOBRETASA IMP. ALUMBRADO PÚBLICO	INTERESES	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2023	28.729.000	4,5	129.000		10.000		0	14.000	125.000
TOTALES			129.000		10.000		0	14.000	125.000

Vigencias Canceladas: 2023

NOTA: Por favor verifique que la información aquí contenida corresponda con el predio solicitado antes de efectuar el pago. La administración no se hará responsable de pagos efectuados a predios equivocados.

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente	Banco de Bogotá	BBVA
Bancolombia	Banca Popular	Banco Agrario de Colombia
Banco Caja Social	DALVIENDA	congente



Calle 14 No. 21-32 Barrio Cooperativo. Código Postal: 507001. PNB: 3203509652. Celular: Financiera/3115279618 Coactivo/321468763 FISCALIZACIÓN Y RECAUDOS/3214904904
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co; Fiscalización@acacias.gov.co; coactivo@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias

Genero: LOLARTE - 192.168.11.54
Imprimió: LOLARTE - 14:47:45 - 16/02/2023



Creando Oportunidades

TERM: RV46 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 21-02-23
GFIC: 0296 5795 IMP PREDIAL ACACIAS CONVENIO: 0005795
USER: 0066048 CUENTA : 0013-0296-0200001092 MORA : 14.11

REFERENCIA NO. 1 23010310013586 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6
DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000014784
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO 125,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO TOTAL PAGO RECAUDO FIRMA CLIENTE 125,000.00

- CLIENTE -

MAYO/2019 F-2110841



ALCALDÍA DE ACACIAS - META
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 NIT: 892.001.457-3
RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PROCESO GESTIÓN FISCAL
 GFIC - F - 22 V8
 22/07/2022
 Página 1 de 1

COPIA CONTRIBUYENTE

FECHA DE VENCIMIENTO:	21/02/2023	FECHA DE EMISIÓN:	21/02/2023	RECIBO DE PAGO No.:	23010310015524
Referencia Catastral 010007640009001	Dirección del Predio K 50 16 03 05 07 URB LA FLORIDA			Matrícula Inmobiliaria	
Apellidos y Nombres o Razón Social MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES		No. de Identificación CC20671748		Área del Terreno 0ha - 0m2	Área Construida 143m2
Avaluó Catastral 45.039.000	Tipo de Predio CABECERA MUNICIPAL	Destino Socio Económico HABITACIONAL		Clasificación Especial de Predio	

VIGENCIA	AVALUO	TAR X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	SOBRETASA IMP. ALUMBRADO PÚBLICO	INTERESES	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2023	45.039.000	4,5	203.000		16.000		0	22.000	197.000
2022	43.178.000	4,5	194.000		16.000		58.000	29.000	239.000
TOTALES			397.000		32.000		58.000	51.000	436.000

Vigencias Canceladas: 2023,2022

NOTA: Por favor verifique que la información aquí contenida corresponda con el predio solicitado antes de efectuar el pago. La administración no se hará responsable de pagos efectuados a predios equivocados.

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		
Banco de Occidente	Banco de Bogotá	BBVA
Bancolombia	Banco popular	Banco Agrario de Colombia
Banco Caja Social	DAVIDENA	Congento



Calle 14 No. 21-22 Barrio Cooperativo. Código Postal: 507001. PBR: 3203509632. Celular: Financiera/3115279618 Coactivos/321488763 Fiscalización y Recaudos/ 3214934904.
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: contacto@acacias.gov.co; fiscalizacion@acacias.gov.co; coactivos@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias

Genero: DROJAS - 192.168.11.69
 Imprimió: DROJAS - 11:16:26 - 21/02/2023



Creando Oportunidades

BBVA

TERM: RV46	RECAUDO DE FACTURAS	FECHA : 21-02-23
OFIC: 0296	5795 IMP PREDIAL ACACIAS	CONVENIO: 0005795
USER: T006048	CUENTA : 0013-0296-0200001092	HORA : 14:10

REFERENCIA NO. 1	23010310015524	PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2		
REFERENCIA NO. 3		
REFERENCIA NO. 4		
REFERENCIA NO. 5		
REFERENCIA NO. 6		
DESCRIPCION :	000000000000000000000000	PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION:	000014783	
CANTIDAD DE DOCUMENTOS:	000	
FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		436,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO TOTAL PAGO RECAUDO FIRMA CLIENTE 436,000.00

- CLIENTE -

[Handwritten Signature]
 3104358

OFIC: 000000000000000000000000 MAYO/2019 F-2110841



1010.41

ALCALDÍA DE ACACIAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



NIT 892001457-3

FECHA DE VENCIMIENTO:	29/04/2022	FECHA DE EMISIÓN:	24/01/2022	RECIBO DE PAGO No.:	22010310001727
-----------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-----------------------

Referencia Catastral 010007640010000	Dirección del Predio K 50 16 03 05 07 Mz G Cs 27 URB LA	Matrícula Inmobiliaria 232-19700
Apellidos y Nombres o Razón Social MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES	No. de Identificación CC20761748	Área del Terreno 0ha - 137m2
Avaluó Catastral 27.542.000	Tipo de Predio CABECERA MUNICIPAL	Destino Socio Económico HABITACIONAL
		Área Construida 31m2
		Clasificación Legal del Predio

- COPIA CONTRIBUYENTE -

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERESES PREDIAL	INTERESES AMBIENTAL	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2022	27.542.000	4,5	124.000		10.000	0		13.000	121.000
TOTALES			124.000		10.000	0		13.000	121.000

Vigencias Canceladas:	2022
-----------------------	------

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		



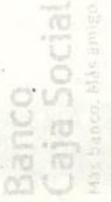
Carretera 14 No. 13-30. Piso 1. Código Postal: 507001 PBX: (57-6) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635.
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: fiscalizacion@acacias.gov.co,
 caactiva@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook:
 Alcaldia de Acacias

PROCESO GESTIÓN FISCAL
 RECIBO OFICIAL DE PAGO GFIC - F - 22
 VS
 11/06/2020

Imprimió: SROIAS-11-57-50

POR FAVOR ANTES DE RETIRARSE DE LA CAJA VERIFIQUE

ANTES DE RETIRARSE DE LA CAJA VERIFIQUE SU TRANSACCION



VIGILADO

CONSEJO DE SUPERVISORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA

VIGILADO

CONSEJO DE SUPERVISORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA



CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NUMERO PARA CONSULTA O PAGO

113874200



"El no pago de su factura de energía en las fechas estipuladas en el presente documento dará lugar a la suspensión del servicio por mora. Contra esta decisión proceda el recurso de reposición, el cual deberá interponer en las oficinas de servicio al cliente o canales de atención dispuestos por la Electrificadora del Meta SA ESP dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suspensión del servicio y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios". En caso de aparecer la palabra inmediata la suspensión del servicio por mora podrá realizarse en cualquier momento".



Suscriptor: **"MARIA CRISTINA ROGELES OLIVARES"**
Dirección: **"CR 50 16 03 05 07 P 2 BRR LA FLORIDA"**
Ciudad: **Acac**

DATOS DE FINANCIACIÓN	
VALOR FINANCIACIÓN	CUOTA ACTUAL
SALDO FINANCIACIÓN	CUOTAS PENDIENTES
INTERESES %	No. DE CUOTAS
VALOR FINANCIACIÓN	
SALDO A FAVOR	\$0 SALDO EN RECLAMACIÓN \$0

DETALLE DE LA FACTURA	
Liquidación del consumo de energía: 307.78 (Valor kWh con SUBS) x 115 (Consumo en kWh) \$35,395	
VALOR NETO:	\$88,484
Porcentaje de SUBSIDIO (60%)	\$-53,090
Valor porcentaje de SUBSIDIO	\$35,394
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$5,514
Impuesto AP	
OTROS CONCEPTOS:	\$1
Ajuste a la Decena	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$5,515
DESCUENTOS:	
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA	\$40,910



JUN 29 2023 08:28:58 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

PTM ACACIAS FARMACY
CALLE 19 47 03 LOCAL 10

C. UNICO: 3007041043 TER: 62002433

RECIBO: 054577

RRN: 080218

APRO: 792779

RECAUDO
CONVENIO: 40119
ELECTRIFICADORA DEL
MEF: 0113874200

VALOR \$ 40.910

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



-23
023/13-06-2023

FACTOR
1
26
EDIO ACTIVA
0

Circuito	ACT43	(VC) Veces a compensar	0
Transformador		(CEC) Consumo estimado a compensar	115
Grupo de calidad	22	(%A) Porcentaje de descuento del cargo	16
(DIU) Duración en horas de interrupciones	27.183	(DT) Cargo de Distribución	177.4
(FIU) Número total de interrupciones	29	(FIUG) Meta por Frecuencia	48
(DIUG) Meta por duración	35.98		

V/r a Compensar \$ 0

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$/kWh)

CONCEPTO	CONCEPTO
Compra energía al generador G \$ 279.14	Perdidas reconocidas PR \$ 55.9
Transporte en el sistema de transmisión nacional T \$ 48.53	Otros costos asociados al mercado de energía O \$ 36.61
Transporte en el sistema de distribución local D \$ 285.14	Costo de comercialización C \$ 98.58
Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1)CU=G+T+D+Cv+PR+R 803.9	

Subsidio FOES	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
				Interés Moratorio No Residencial	2,35%

DETALLE PORTAFOLIO				
Convenio	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ \$0				
Pague antes de		Suspensión desde		TOTAL A PAGAR
27-JUN-2023		28-JUN-2023		\$40,910

Impuesto AP Resolución 0381/Dic-2021

ELIECER ALMEIDA GUTIÉRREZ*
FIRMA GERENTE (E)

PERIODO FACTURADO
15-05-2023/13-06-2023

Ruta: 26-2600310470

Código del cliente
113874200

Fecha de vencimiento
27-JUN-2023

Valor a pagar
\$40,910



(415)7709998002449(8020)0113874200(3900)0000040910



VIGILADO SUPERSERVICIOS



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS ESP
Renovamos Nuestro Patrimonio

Cra. 16 No. 14-26, Acacias - Meta
NIT. 822.001.833-5
www.espacacias.com

Atención al Cliente
646 9723

No FACTURA	TOTAL A PAGAR
4046937	18,750
FECHA EXPEDICIÓN	16/01/2023
PERIODO FACTURADO	04-Dic-2022 a 03-Ene-2023
PERIODOS ATRASADOS	0
No. MEDIDOR	13016876
CICLO	3

COD. USUARIO

1125485

USE ESTE NUMERO PARA CUALQUIER TRAMITE

FECHA LIMITE PAGO	30/01/2023
FECHA SUSPENSIÓN	31/01/2023

DATOS DEL USUARIO

NOMBRE	CRISTINA ROGELES MARIA		
DIRECCIÓN	CR 50 16 03		
COD. RUTA	220003150		
USO	RESIDENCIAL		
ESTRATO	1-BAJO-BAJO	BARRIO	LA FLORIDA

LIQUIDACIÓN ACUEDUCTO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa aplicada	Sub./Contrib	%	VALOR A PAGAR
Cargo fijo		6,681.00	2,004.00	4,677	70	2,004
Consumo Básico (Hasta 16 m ³)	0	975.85	292.75	0	70	0
Consumo Complement. (17-32 m ³)	0	975.86	975.86	0	0	0
Consumo suntuuario (Más de 32 m ³)	0	975.86	975.86	0	0	0
DICAPS						0
DICONO,s						0
DIQRs,ac						0
SUBTOTAL ACUEDUCTO:						2,004

LIQUIDACIÓN ALCANTARILLADO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa aplicada	Sub./Contrib	%	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		3,856.66	1,157.00	2,700	70	1157
Vertimiento Basico (Hasta 16 m ³)	0	485.81	145.74	0	70	0
Volumen Complem. (17-32 m ³)	0	485.82	485.82	0	0	0
Vertimiento suntuuario (Más de 32 m ³)	0	485.82	485.82	0	0	0
DIQRs, al						0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO :						1,157

LIQUIDACIÓN ASEO

Descripción de Costos	Valor	Descripción de Actividades	Valor
Costo Final Total	5,793.8000	Comercialización	2,450
Costo Variable NO Aprovechables (CVNA)	195,373.1500	Barrido y Limpieza	1,536
Ton. Recolectión de Barrido y Limpieza (TRBL)	0.000700	Limpieza Urbana	1,807
Ton. Recolectión Limpieza Urbana (TRLU)	0.000600	Recolección y Transporte	8,192
Ton. Residuos NO Aprovechables Aforadas (TAFNA)	0.000000	Disposición Final	2,114
Ton. Recolectión Rechazo de Aprovechamiento (TRRA)	0.000000	Tratamiento de Lixiviados	244
Tr. Base Aprovechamiento por Tonelada (VBA)	190,859.150000	Base de Aprovechamiento	0
Ton. Mensuales Aprovechables Aforadas (TAFNA)	0.000000	- Sobre Precios + Subsidio	-11,440
TRNA	0.052700	V_CRT_NAL	0
TRA	0.000000	VCF	0
(FCS)	0.700000	V_CRS	0
SUBTOTAL ASEO:			4,903

OTROS CONCEPTOS

52	RETROACTIVO EKO-INVE	435.00	435.00	435
51	RETROACTIVO AROAC	379.00	379.00	379
49	AJUSTE		5.00	
5	RETROACTIVO 3R	267.00	267.00	267
4	TARIFA SIN MEDICION A		3,390.00	
3	TARIFA SIN MEDICION A		6,210.00	

LA PRESENTE FACTURA PRESENTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 / 94

HISTORICO DE CONSUMOS

ACUEDUCTO



DIGINET.ACACIAS
Cel. 311 421 5122
CANCELADO

Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre
1 0 0 0 0 0

LECTURA	LECT. ANTERIOR	CONSUMO M ³	PROMEDIO
830	830	0	0
OBSERVACIÓN DE LECTURA: MEDIDOR FRENADO			

	Valor por M ³
Tasa de Uso	1.36
Tasa Retributiva	51.52

FACTURA ANTERIOR

Vlr. Factura Acu.	8,214
Consumo M3	0
Vlr. Factura Alc.	4,547
Vertimiento M ³	0
Total Factura Aseo	4,903
TOTAL PERIODO ANTERIOR	17,664

RESUMEN DE LA FACTURA

ACUEDUCTO	2,004
ALCANTARILLADO	1,157
ASEO	4,903
OTROS CONCEPTOS	10,686
TOTAL PERIODO	18,750

TOTAL A PAGAR

18,750

REPRESENTANTE LEGAL

ING. NELSON LOZANO CANTOR

Esta Factura incluye los siguientes valores por tasas ambientales: Acueducto (Tasa por uso) \$0.92 (m³)

TOTAL FACTURA \$ 13.345

REF. PAGO 82584
 Período: 21/05/2023 al 20/06/2023
 VENCIMIENTO: 05/07/2023
 SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 06/07/2023

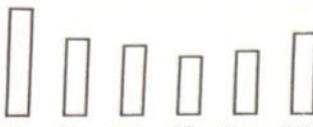
Factura: 52646837
 Emisión: 20/06/2023
 Código de usuario: 1101900702702

Cliente: ROGELÉS OLIVARES MARIA CRISTIN
 Dirección: K 50 16 03 05 07 Mz G Cs 27 APTO 201 LA FLORIDA
 Municipio: Acacias
 Ruta: 287-0673
 Tipo de uso: RESIDENCIAL
 Estrato: 1

FECHAS REVISIÓN PERIÓDICA

Mínima Máxima Suspensión

ÚLTIMOS CONSUMOS:



Lec. Actual: 1314
 Lec. Anterior: 1299
 Factor Corrección: 0,95
 Consumo m3: 14
 Promedio: 12
 Facturas Vencidas: 0
 Consumo Pendiente: 0
 No. de medidor: 1273847
 Consumo Kw/h: 166,41
 Precio Kw/h (\$): 170,97
 P.CMU/m3: 42,79

Novedad Lectura: CONSUMO NORMAL

TARIFAS	Gm (\$)	Tm (\$)	Dm (\$)	Cuf (\$)	Cvmij (\$)
	1266,52	242,19	542,05	0	0
	Rango m3	\$/m3	Consumo m3	Subsidio	Contribución
	0-20	372,39	14	59,82 %	0 %
	> 20				

Resolución CRFG: 0108/1996

LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO	Consumo	Cargo fijo	Subsidio / contribución	Suspensión / Reconexión	Tasa Mo. a	Deuda anterior	Intereses por mora	Recuperación de consumo	Otros conceptos	Ajuste Facturación
	\$ 33.213	\$ 0	<\$ 19.868>	\$ 0	0,5 %	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL LIQUIDACIÓN GAS: \$ 13.345

FINANCIACIONES DEL	Tasa Cle / Mora*	Valor Cuota Mes	Interés de mora	Iva financiación	Base Iva
CONCEPTO	0,00%				
Conexión	\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 0
Red Interna*	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
avis. Periódica	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Servicios Postventa*	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Otros*	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL FINANCIACIÓN GAS: \$ 0

Shair Arismendy Sánchez

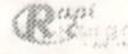
Shair Arismendy Sánchez - Gerente Llanogas

CONVENIMOS: \$ 0

TOTAL GAS: \$ 13.345

29/6/23, 08:28

R...



COMPROBANTE DE VENTA

Convenio:
GAS NATURAL LLANOGAS

Referencia:
82584

Valor:
\$ 13.345

Código aprobación:
ON230629.0828.J00355

Fecha:
2023-06-29

Hora:
08:28:46

Transacción:
285232899

ID comercio:
00103246

Vendedor:
yesica maria martin garcia

Información adicional comuníquese a
serviciocliente@moviservicios.com.ri

https://platafor... 1/1

REF. PAGO CÓDIGO USUARIO PAGUE HASTA TOTAL A PAGAR

82584 1101900702702 05/07/2023 \$ 13.345



(415)7709998014466(8020)0000082584(3900)0000013345(96)20230705



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230708162079192965

Nro Matrícula: 232-19700

Pagina 1 TURNO: 2023-232-1-18833

Impreso el 8 de Julio de 2023 a las 06:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: URBANIZACION LA FLORIDA

FECHA APERTURA: 18-02-1993 RADICACIÓN: 93-0398 CON: ESCRITURA DE: 10-02-1993

CODIGO CATASTRAL: 500060100000007640010000000000 COD CATASTRAL ANT: 50006010007640010000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON 136.50 MTS CUADRADOS LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA # 188 DEL 01 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984). LA CASA TIENE UN AREA DE CONSTRUIDA DE 38,50 MT2 CONSTA DE L ALCOBA, UN SALON MULTIPLE BAÑO CON SANITARIO LAVAMANOS Y DUCHA COCINA CON MESON LAVADERO CUBIETRA CON PLACA INSTALACIONES ELECTRICAS INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE 1969 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 11/69 PAGINA 307 PARTIDA 281. MARIA DE JESUS HERNANDEZ CASTRO ROSA DELIA HERNANDEZ MARIA DE JESUS CASTRO VDA DE HERNANDEZ JOSE ENRIQUE HERNANDEZ Y PEDRO P ROZO, ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE SUCESION DE DELIO HERNANDEZ, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUI TO DE ACACIAS, REGISTRADO EL 12 DE AGOSTO DE 1964 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/64 PAGINA 79 PARTIDA 346. DELIO HERNANDEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA POR MEDIO DE LA RESOLUCION # 513 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1959 REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1960 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 2/60 PAGINA 96 PARTIDA 353.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 50 # 16 - 3 LT URBANO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

232 - 14193

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1993 Radicación: 93-398

Doc: ESCRITURA 188 DEL 10-02-1993 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 136,50 MT2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES RODRIGUEZ SEGUNDO

A: VALERO PEDREROS DOMINGO ANTONIO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 232-19700

Certificado generado con el Pin No: 230708162079192965

Pagina 2 TURNO: 2023-232-1-18833

Impreso el 8 de Julio de 2023 a las 06:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-1995 Radicación: 95-2560

Doc: ESCRITURA 1784 DEL 17-06-1995 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$170,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO PEDREROS DOMINGO ANTONIO

A: HERNANDEZ AYA FLORALBA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2001 Radicación: 665

Doc: ESCRITURA 283 DEL 17-02-2001 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ AYA FLORALBA

A: PIÑEROS GARCIA ROSAURA

A: RUIZ RODRIGUEZ JUAN DE JESUS

X

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-02-2007 Radicación: 2007-232-6-809

Doc: ESCRITURA 489 DEL 21-02-2007 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$1,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIÑEROS GARCIA ROSAURA

DE: RUIZ RODRIGUEZ JUAN DE JESUS

A: ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA

CC# 51987595

CC# 19118264

CC# 20761748 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-05-2008 Radicación: 2008-232-6-2468

Doc: ESCRITURA 601 DEL 01-03-2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,293,822

ESPECIFICACION: OTRO: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA

CC# 20761748

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2008 Radicación: 2008-232-6-2468

Doc: ESCRITURA 601 DEL 01-03-2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION POR CINCO AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

A: ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA

CC# 20761748



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230708162079192965

Nro Matrícula: 232-19700

Página 3 TURNO: 2023-232-1-18833

Impreso el 8 de Julio de 2023 a las 06:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-05-2008 Radicación: 2008-232-6-2468

Doc: ESCRITURA 601 DEL 01-03-2008 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA

CC# 20761748

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2008-232-3-805 Fecha: 15-07-2008

SE INCLUYE QUE LA CONSTRUCCION ES CON SUBSIDIO FAMILIAR.- ARTICULOS 35 Y 82 DECRETO 1250 DE 1970.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

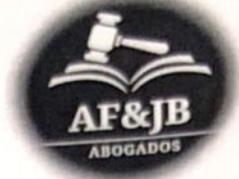
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-232-1-18833

FECHA: 08-07-2023

XPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ



Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META
E. S. D.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA
RAD. 2023-00250-00
DEMANDANTE: JOSÉ RAMIRO GUIZA VARGAS
DEMANDADA: MARÍA CRISTINA ROGELES OLIVARES

MARÍA CRISTINA ROGELES OLIVARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.761.748 de Nilo (Cundinamarca), domiciliada en la carrera 50 No. 16-03, dirección electrónica rogelescristina@gmail.com, mediante el presente, manifiesto a usted señor juez, que confiero poder amplio y suficiente al abogado, ÁLVARO FLÓREZ CABRAL, identificado con C.C. No. 17.068.685, y con tarjeta profesional No. 11.831 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica pavor_simba@hotmail.com, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia en la cual soy demandada y lo lleve hasta su culminación.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para presentar toda clase de memoriales, recursos de ley, conciliar, aportar y solicitar pruebas, recibir, transigir, reasumir, renunciar, sustituir y presentar demanda de reconvenición; además de todas las necesarias para el ejercicio de su labor., incluidas las de notificarse de la demanda y reclamar copia de la misma y sus anexos.

Sírvase señor juez, de reconocerle personería jurídica en los términos de ley y para los fines del mandato.

Quien otorga poder,

Cristina Rogeles Olivares

MARÍA CRISTINA ROGELES OLIVARES
C.C No. 20761748 de Nilo Cundinamarca
Email. rogelescristina@gmail.com

Acepto poder,

Álvaro Flórez Cabral
ÁLVARO FLÓREZ CABRAL
C.C. No. 17.068.685
T.P. No. 11.831 del Consejo Superior de la Judicatura
Email. pavor_simba@hotmail.com
Cel. 3105549981

NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2023-07-14 10:45:11, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

ROGELES OLIVARES MARIA CRISTINA

Quien se identificó (a) con: C.C. 20761748

y declaró que la FIRMA que aparece en el presente documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Cristina Rogeles Olivares*
El compareciente

304-11304064

DR. ÁLVARO FLÓREZ CABRAL
NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META
ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META
ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META 10MAYO/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
VAQUELÍ
NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META



ABOGADOS AF&JB
Email: pavor_simba@hotmail.com
Cel. 3224729462 - 3105549981